

¿Qué documentos se deben presentar para promover un referéndum?¹⁰

1 Formulario P5-A debidamente llenado. (**)

Formulario P5 - A	Solicitud de expedición de formatos para la recolección de firmas de adherentes (Kit Electoral) para el ejercicio de los DERECHOS DE PARTICIPACIÓN previstos en la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos	
1. Dependencia donde se inicia el procedimiento: (*) Mesa de Partes Virtual <input type="checkbox"/> Sede Central <input checked="" type="checkbox"/> Oficina Regional de Coordinación - ORC <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sede ORC		
2. Lugar y Fecha de presentación de la solicitud (*): LIMA, 20, 10, 2024 Ciudad DD MM AAAA		
3. Datos del comprobante de pago realizado en la caja de la Sede Central: 20/10/2024 XXXXXX FECHA DE PAGO CODIGO		
4. Datos del solicitante: (Se recomienda el uso de letra impresa mayúscula legible)		
Nombres y apellidos del Promotor de la Iniciativa (*): Roxana Santis Salazar		Número de DNI del Promotor (*): 00009500
Nombres y apellidos del Representante del Promotor (presentar carta poder simple):		Número de DNI:
Correo electrónico para notificación (*): roxanasantis@mail.per		Teléfonos: 123456789
Domicilio para notificación (*) (indique Av., Cll., Jr. o pasaje, número, urbanización, Dpto., Mz. L.): Jirón Estrella Azul 712		Distrito (*): Marte
Provincia (*): La Galaxia	Departamento (*): Universe	Ref. para la ubicación del domicilio: Al costado de la Vía Láctea
AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER NOTIFICADO A MI DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EN CASO DE NO CONTAR CON CASILLA ELECTRÓNICA SISEN ONPE (*) SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Me comprometo a dar acuse de recibo a la notificación del acto administrativo correspondiente en un plazo de dos (02) días útiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico.		
(*) campos obligatorios que deben ser llenados		
5. Solicito la expedición de formatos para la recolección de firmas de adherentes para el ejercicio de los derechos previstos en la Ley N.º 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos: (Marque solo una (01) opción) <small>Nota. - La estructura del texto del proyecto normativo, materia normativa, debe encontrarse de conformidad al numeral 1.1 del art. 1º de la Ley N.º 26889 Ley marco para la producción y sistematización legislativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2020-JUS concordante con el art. 75º del Reglamento del Congreso de la República.</small>		
N.º	DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Marcar (X) en 1 sola opción
5.1	INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL (Adjuntar texto del proyecto normativo)	
5.2	INICIATIVA EN LA FORMACIÓN DE LAS LEYES (Adjuntar texto del proyecto normativo)	
5.3	INICIATIVA EN LA FORMACIÓN DE ORDENANZAS REGIONALES (Adjuntar texto del proyecto normativo)	
5.4	INICIATIVA EN LA FORMACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES (Adjuntar texto del proyecto normativo)	
5.5	REFERÉNDUM PARA LA APROBACIÓN DE LEYES (cuya Iniciativa ciudadana en formación de leyes, fue rechazada en el Congreso de la República) (Adjuntar materia normativa rechazada)	X
5.6	REFERÉNDUM PARA LA APROBACIÓN DE NORMAS REGIONALES DE CARÁCTER GENERAL (cuya Iniciativa ciudadana en formación de leyes, fue rechazada en el Congreso de la República) (Adjuntar materia normativa rechazada)	
5.7	REFERÉNDUM PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES (cuya Iniciativa ciudadana en formación de Ordenanzas Municipales fue rechazada por el Concejo Municipal) (Adjuntar materia normativa rechazada)	
5.8	REFERÉNDUM PARA LA DESAPROBACIÓN DE LEYES (Adjuntar la materia normativa aprobada o la materia normativa cuya iniciativa ciudadana en formación de leyes fue aprobada pero modificada sustancialmente que desvirtúan su finalidad primigenia, por el Congreso de la República)	
5.9	REFERÉNDUM PARA LA DESAPROBACIÓN DE DECRETOS LEGISLATIVOS (Adjuntar la materia normativa aprobada)	
5.10	REFERÉNDUM PARA LA DESAPROBACIÓN DE DECRETOS DE URGENCIA (Adjuntar la materia normativa aprobada)	
5.11	REFERÉNDUM PARA LA DESAPROBACIÓN DE NORMAS REGIONALES DE CARÁCTER GENERAL (Adjuntar la materia normativa aprobada)	
5.12	REFERÉNDUM PARA LA DESAPROBACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES (Adjuntar la materia normativa aprobada)	
5.13	REFERÉNDUM CONFORMACIÓN DE DOS O MÁS CIRCUNSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES CONTIGUAS PARA CONSTITUIR UNA REGIÓN (REGIONAL) (Adjuntar Proyecto de Expediente Técnico cumpliendo los criterios establecidos en el artículo 18º de la Ley N.º 29274 Ley de Incentivos para la Integración y conformación de Regiones y a la estructura indicada en el artículo 25º del Reglamento de la referida Ley, aprobado con Decreto Supremo N.º 063-2004-PCM)	
5.14	REFERÉNDUM PARA LA INTEGRACIÓN PROVINCIAS Y DISTRITOS CONTIGUOS PARA CAMBIAR DE CIRCUNSCRIPCION REGIONAL (MUNICIPAL) (Adjuntar Proyecto de Expediente Técnico cumpliendo los criterios establecidos en el artículo 18º de la Ley N.º 29274 Ley de Incentivos para la Integración y conformación de Regiones y a la estructura indicada en el artículo 25º del Reglamento de la referida Ley, aprobado con Decreto Supremo N.º 063-2004-PCM)	
8. Firma y huella dactilar del Promotor		
<small>Nota. - Para el ejercicio de los derechos previstos en la Ley N.º 26300 debe tener en cuenta las modificatorias de los artículos 21º, 22º, 24º, 25º y 29º e incorporación de los artículos 29 A y 48º, aprobados mediante la Ley N.º 30315.</small>		

2 Los anexos correspondientes, dependiendo de la materia de solicitud del referéndum.

Si adquiriste un kit electoral de iniciativa de formación de leyes cuyo proyecto de ley fue debatido en el Congreso y posteriormente rechazado —o aprobado con modificaciones sustanciales que desvirtúan su finalidad original—, se deberá adicionar las firmas necesarias para completar el 10 % de firmas de la circunscripción.

3 Comprobante de pago por derecho a tramitación. La tasa está basada en el TUPA, por lo que para 2024 es de S/ 85.70. Esta tasa puede cancelarse en efectivo en la sede central de la ONPE o de forma virtual a través de Pagalo.pe



RECUERDA

Puedes presentar la documentación por la mesa de partes (presencial o virtual), o en las diversas ORC.



10 "Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA". Resolución Jefatural n.º 000148-2023-JN/ONPE. Lima: Oficina Nacional de Procesos Electorales, 03 de marzo de 2023. <https://bit.ly/3MCytx>



Síguenos en



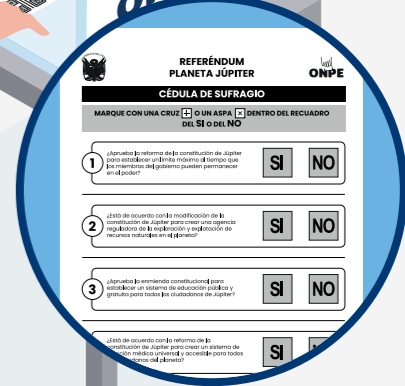
Visítanos en www.gob.pe/onpe

Fono ONPE
(01) 417 0630 | Opción 1

El referéndum como derecho de participación. 1era. edición.
Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jr. Washington n. 1894, Lima. Se terminó de imprimir en octubre de 2024 en: CORPORACIÓN GRÁFICA RODRIGUEZ S.A.C Av. Venezuela N.º 1451, Urbanización Chacra Colorada - Lima / Lima / Breña. Tiraje: 2430 ejemplares.
Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2024-09429.

El referéndum como derecho de participación

Triptico de educación electoral: El referéndum como derecho de participación

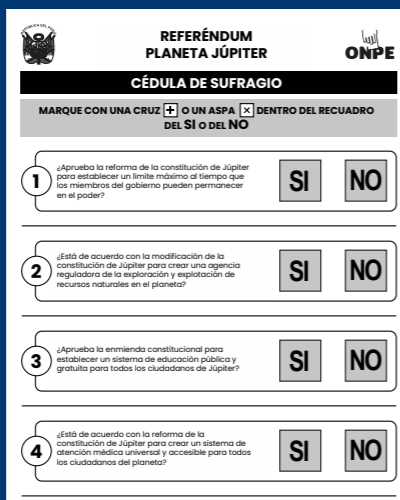


www.gob.pe/onpe

(**) Este formato está siendo actualizado conforme al Decreto supremo n.º 007-2022-JUS.

Definición

El referéndum es un derecho de participación ciudadana que permite a la población pronunciarse, mediante el voto, sobre diversos temas que serán clave en la elaboración de nuevas leyes o la reforma de la Constitución Política.¹



¿Cuál es su objetivo?

Este mecanismo fomenta la participación ciudadana en decisiones legislativas, lo que fortalece la legitimidad de la democracia representativa.² El referéndum está reconocido como un derecho fundamental³ y respaldado por la Constitución Política del Perú,⁴ así como por la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano (Ley n.º 26300).

¿Sabías que...

La devolución del dinero del FONAVI a sus aportantes se decidió mediante un referéndum nacional. Esta consulta se llevó a cabo en 2010, como resultado de una iniciativa legislativa impulsada por la Asociación Nacional de Fonavistas de los Pueblos del Perú.⁵



1 Perú. Ley n.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, título II, capítulo V, artículo 37. 3 de mayo de 1994. <https://bit.ly/3Qmvtg>

2 Carlos Blancas Bustamante, "El referéndum en la Constitución peruana", en Revista Elecciones 3 n.º 3, (2004) 193-221. <https://doi.org/ngv3>

3 Perú. Constitución Política del Perú, título I, capítulo I, artículo 2, inciso 17. 31 de diciembre de 1993. <https://bit.ly/45Ufesm>

4 Perú. Constitución Política del Perú, título I, capítulo III, artículo 31.

5 Resolución n.º 088-2010-JNE. Lima: Jurado Nacional de Elecciones, 12 de febrero de 2010, <https://bit.ly/47nA8j>

No puede ser sometido a referéndum:⁶

- a La supresión o disminución de los derechos fundamentales de la persona, las normas de carácter tributario y presupuestal, ni los tratados internacionales en vigor



Sí puede ser sometido a referéndum:⁷

- a La reforma total o parcial de la Constitución Política, de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 de la misma norma
- b La aprobación de normas con rango de ley (Adjuntar la iniciativa en formación de leyes rechazada en el Congreso)
- c La aprobación de normas regionales de carácter general (Adjuntar la iniciativa en formación de leyes rechazada en el Congreso)
- d La aprobación de ordenanzas municipales (Adjuntar la iniciativa en formación de ordenanzas municipales rechazada en el Concejo Municipal)
- e La desaprobación de leyes (Adjuntar la materia normativa aprobada o la materia normativa cuya iniciativa ciudadana en formación de leyes fue aprobada pero modificada de manera sustancial, de modo que desvirtúa su finalidad original)
- f La desaprobación de decretos legislativos y de urgencia (Adjuntar la materia normativa aprobada)
- g La desaprobación de normas regionales y ordenanzas municipales (Adjuntar la materia normativa aprobada)
- h Las materias referidas a la descentralización (Adjuntar los proyectos de expediente técnico requeridos)

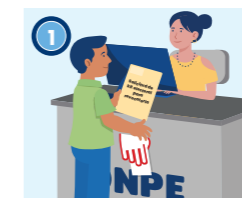


6 Perú. Constitución Política del Perú, título I, capítulo III, artículo 33.

7 Resolución Jefatural n.º 000097-2024-JN/ONPE. Lima Oficina Nacional de Procesos Electorales, 02 de mayo de 2024. <https://bit.ly/3xZ6nO6>

Etapas del referéndum⁸

El proceso general para la realización de un referéndum consta de las siguientes etapas:



Solicitud del kit electoral

Si se identifica una causal de procedencia, el primer paso que debe seguir la ciudadanía es presentar la documentación requerida para solicitar el kit electoral.



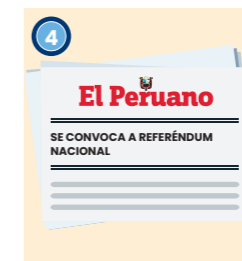
Recolección de firmas

Una vez obtenido el kit electoral, se deberán recaudar las firmas de al menos el 10 % del electorado de la circunscripción(*) y registrarlas digitalmente.



Verificación de firmas⁹

Las firmas recolectadas se presentan ante las autoridades del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), que enviará el expediente al Reniec para su verificación.



Convocatoria

Si se cumplen los requisitos, el JNE convocará a referéndum en un plazo máximo de cuatro meses. En caso de que el referéndum esté relacionado con una reforma constitucional, la convocatoria será realizada por el presidente de la República.

(*) La circunscripción puede ser nacional o subnacional.

RECUERDA

Una norma aprobada mediante referéndum no puede ser materia de modificación dentro de los dos años de su vigencia, salvo lo establecido en el artículo 43 de la Ley n.º 26300.

8 Perú. Ley n.º 26300, título II, capítulo V, artículos 38 y 44.

9 "Reglamento para la verificación de firmas" (tercera versión). Resolución Jefatural n.º 170-2020/JNAC/RENIEC, título II, capítulo II, artículo 10.2. Lima: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, 20 de octubre de 2020. <https://bit.ly/46ev87J>